PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TREINTA Y NUEVE PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES.

1. OBJETO DEL CONTRATO

2. ÁMBITO DEL SERVICIO

3. CONTENIDO DEL SERVICIO

4. INGRESO Y BAJA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD

5. CONDICIONES MATERIALES

6. CONDICIONES FUNCIONALES

7. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

8. RÉGIMEN DE PAGOS

9. ANEXOS

I: PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN

II: DESCRIPCIÓN E INVENTARIO VIVIENDAS TITULARIDAD PÚBLICA

CR Ronda 101. 04071 Almería. Tfno. 950013600. Fax 950013611
Correo-e: dt.al.csalud@juntadeandalucia.es

...//...

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el desarrollo del servicio de acogimiento residencial para menores que se encuentren bajo la atención inmediata, tutela o guarda de la administración de la Junta de Andalucía, habiéndose acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro en virtud de lo dispuesto en los *artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil*.
Comprende los siguientes tipos de programas a desarrollar en los centros residenciales propiedad de la Junta de Andalucía en los que se acojan menores:

- Modalidad ARB: Acogimiento Residencial Básico.

< 10 Plazas en el Centro sito en la Calle Guadalupe, nº 27 de Aguadulce- Roquetas de Mar (Almería).

< 16 Plazas en el Centro sito en Barriada San Francisco, del municipio de Huércal – Overa (Almería)

- Modalidad AI: Acogida Inmediata.

< 13 Plazas en el Centro sito en Barriada San Francisco, del municipio de Huércal – Overa (Almería)

2. ÁMBITO DEL SERVICIO

La prestación de dicho servicio en la provincia de ALMERÍA dispondrá de un total de 39 plazas por programas, divididas en 2 lotes, las cuales podrán estar ubicada en una casa o en un centro residencial en el que se desarrollen dos programas compatibles entre sí, donde se atenderá exclusivamente a menores designados por la Administración de la Junta de Andalucía o el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación.

...//...

3. CONTENIDO DEL SERVICIO

El contenido fundamental del servicio de acogimiento residencial consiste en ofrecer a cada menor el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la adopción de una medida alternativa (acogimiento familiar o adopción), o su emancipación a la mayoría de edad; asimismo, se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía al alcanzar la mayoría de edad.

Y todo ello mediante un proyecto socioeducativo individual que persiga el bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la convivencia armónica y la plena participación del menor en un entorno residencial y comunitario y, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Los centros de protección de menores tenderán a ser mixtos y favorecerán la interculturalidad. Todos los programas a desarrollar en centros de acogimiento residencial de menores han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de los menores y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad, por lo que la medida de acogimiento residencial es una medida temporal y reversible.

La atención que se prestará a través de la presente contratación, se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el *Código Civil*, la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, la *Ley andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor*, el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan. En su virtud, al mencionado recurso le corresponderá realizar todas aquellas actividades encaminadas a cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores.

La guarda en el acogimiento residencial se ejercerá por la persona que ostente la Dirección del centro donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial

...//...

de Igualdad, Salud y Políticas Sociales que hubiera solicitado su ingreso y bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal.

3.1. PRESTACIONES BÁSICAS Y COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS:

Partiendo de la relación mutua institucional que ha de existir entre la Administración y las entidades correspondientes en orden a la prestación del servicio de acogimiento residencial, la Entidad que gestione el servicio descrito, al suscribir el correspondiente contrato de servicio, habrá de optimizar sus actuaciones y medios para la consecución de los objetivos de interés público, garantizando la mejor cobertura a las necesidades existentes; así, desde todos los programas se proporcionará la siguiente prestación básica: atención integral a menores procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía en el conjunto de sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico ysocial, ejerciendo adecuadamente la función de guarda del menor, en un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material.

Para ello, desde el recurso residencial se realizarán las siguientes acciones:

a) Dispondrá de los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción educativa recogidos en la *Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco, la Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Curriculum Educativo Marco y la Orden de 23 de Octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Marco para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

b) Adaptará el Protocolo de acogida y de despedida a las características de cada menor, especialmente en lo referente a la edad, madurez, idioma…

c) Contará con un Proyecto educativo individualizado que establezca los objetivos a conseguir con cada menor y el plazo para su consecución; dicho Proyecto Educativo se elaborará en el primer cuatrimestre de estancia del menor en el centro.

d) Elaborará una ficha preliminar, en la que se recogerán de manera sucinta, datos relacionados con los primeros momentos del ingreso y sobre el estado físico y emocional del o de la menor,

...//...

en el plazo de una semana desde su llegada al recurso residencial, así como el resto de informes contemplados en la normativa antes mencionada, y se le asignará un educador tutor.

e) Facilitará semanalmente los datos de ocupación al Servicio de Protección de Menores, y en su caso, a la Dirección General de Infancias y Familias, en orden a la necesaria coordinación con el mismo.

f) Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias, educativas y culturales de la población atendida accediendo a la red de recursos públicos. La escolarización del menor se realizará preferentemente en un centro educativo de su entorno, adecuado en su caso a las necesidades específicas que presente.
En cuanto a la administración de medicamentos, cuando sea necesaria para su salud, deberá tener lugar de acuerdo con la praxis profesional sanitaria, respetando las disposiciones sobre consentimiento informado, y en los términos y condiciones previstas en la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. En todo caso, deberá ser un facultativo médico autorizado quien recete medicamentos sujetos a prescripción médica y realice el seguimiento de su correcta administración y de la evolución del tratamiento. A estos efectos, el centro deberá llevar un registro con la historia médica de cada menor.

g) Se fomentará la realización de actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentren los y las menores.

h) Durante la estancia de los y las menores en los centros, se les tramitará la documentación pertinente en función de su edad y circunstancias: partida de nacimiento, cartilla de vacunaciones, documento nacional de identidad,documentación necesaria para regularizar la situación de los menores extranjeros y cualquier otra que proceda.

i) Se respetará y facilitará el régimen de relaciones entre cada menor y sus familiares y allegados establecido por el Servicio de Protección de Menores, así como el fomento de relaciones de los y las menores con familias colaboradoras.

j) Se establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

...//...

k) Se garantizará el derecho de cada menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.

3.2 PRESTACIONES ESPECÍFICAS POR PROGRAMAS:

3.2.1 PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL BÁSICO (A.R.B.)

Dado que los centros de protección de menores deben fomentar la integración y la normalización, desde el programa de Atención Residencial Básica, además de todo lo anterior, también se atenderá a menores que presenten características o circunstancias que con adaptaciones programáticas (técnicas, instrumentos, recursos…), no precisen de una atención especializada ni en recursos humanos o materiales, ni en un entorno segregado.

Entre las situaciones de diversidad que se atienden dentro de la Atención Residencial Básica, se encuentran:

- La atención a chicas en proceso de gestación y jóvenes madres: se trata de apoyar (atender, educar, dotar de recursos…) y acompañar los distintos procesos que pueden darse en situaciones de embarazo, interrupción voluntaria o involuntaria del mismo, parto y cuidado de bebés, de las menores que estén o vayan a estar atendidas en acogimiento residencial. Incluye la colaboración en la orientación del caso para la oportuna toma de medidas respecto del futuro de la relación madre-hijo o madre-hija.

- La atención específica a menores procedentes de la inmigración: Dentro de los parámetros de Atención Residencial Básica, se trataría de dar respuesta a la necesidades específicas propias derivadas de la procedencia e identidad cultural, lingüística, religiosa, etc., así como los aspectos legales para la regulación de su situación en España, según cada caso, inspirándose en los principios de convivencia, integración y normalización, y no suponiendo una práctica segregadora.

- El tratamiento a menores que se encuentran en acogimiento residencial y que presentan ocasionalmente conductas disruptivas, sin que las mismas deban ser objeto de un tratamiento segregado o de carácter muy especializado, debiendo ser atendidos desde técnicas y recursos propios pero con actuaciones educativas adaptadas a las necesidades de estos y estas menores, sin que sea preciso que cambien de centro, compatibilizando las características generales del programa de Atención Residencial Básica, con laplicación de dichas especificidades. Se trata de

...//...

encajar en el contexto de la atención básica aquellas conductas disruptivas relacionadas con algunas manifestaciones de la adolescencia y que suelen agudizarse en menores de protección, sin que impliquen trastornos más profundos de la personalidad.

- La adaptación a las necesidades de menores con discapacidad: en aquellos casos de menores cuyo grado o manifestación de esta diversidad permita, con los apoyos que sean necesarios, unas actuaciones normalizadoras, en un contexto similar al familiar como es el residencial Básico.

- Atención a menores que presenten enfermedades comunes u otros procesos patológicos que habitualmente puedan ser abordados en el ámbito familiar, aun cuando precisen del asesoramiento del Servicio Público de Salud.

- La deshabituación de las drogodependencias: la superación de las dependencias de cualquier tipo de drogas, siempre que no impliquen la necesidad de abordaje en comunidad terapéutica específica, se tratará desde el contexto de la Atención Residencial Básica. Para ello se aprovecharán los recursos sociales y sanitarios existentes, incluida la
formación de los equipos profesionales. En los casos muy agudos y problemáticos se recurrirá a la red de centros especializados en la materia.

En todo caso, para aquellos menores residentes mayores de 16 años, se garantizará su acceso a los recursos del Programa de Adquisición de Competencias Sociolaborales (PACS) en su modalidad de Media Intensidad.

3.2.2. PROGRAMA DE ACOGIDA INMEDIATA (CAI):

En esta modalidad de programa la persona residente está en fase de estudio, con atención inmediata, una guarda o desamparo provisional u ordinario en tanto que la Comisión Provincial de Medidas de Protección adopte la medida que se considere más adecuada (la reagrupación con su familia de origen, el acogimiento en familia ajena o extensa o bien en otro recurso residencial). Por ello:

a) Prestará el servicio de acogida las 24 horas todos los días del año para las personas menores ingresados por las fuerzas de seguridad del estado, derivados por el Servicio de Protección de Menores, puestos a disposición por la familia o por orden judicial, de acuerdo con la obligación

...//...

establecida en el *artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*.

b) En caso de que la estancia de la persona menor en el CAI sea superior a tres meses, elaborará su Proyecto Educativo Individualizado conforme al documento marco.

4. INGRESO Y BAJA DE MENORES.

El horario de prestación del servicio objeto del presente contrato será ininterrumpido. El ingreso de las personas menores se efectuará previo acuerdo entre la Delegación Territorial correspondiente y el Centro en cuanto al día y la hora. Excepcionalmente el ingreso se podrá producir a cualquier hora del día o de la noche.

El ingreso de los y las menores en el recurso se producirá por Resolución administrativa de tutela o guarda del órgano competente, por orden judicial o por indicación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

La Delegación Territorial que promueva el ingreso trasladará a la entidad gestora toda la información de que disponga de cada menor y su situación familiar que sea necesaria para desarrollar la intervención con el mismo. En concreto, remitirá como mínimo la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución administrativa en la que se acuerde el acogimiento residencial como medida de protección, en su caso.
- Información sobre el estado de salud de cada menor, así como sobre su situación escolar, formativa, ocupacional y/o laboral del menor, con detalle de las actuaciones en materia de inserción socio laboral que se hayan venido desarrollando con el mismo, en su caso.
- Informes técnicos sobre la situación personal, familiar y social de cada menor.
- Documentación en la que se determinen las circunstancias que hayan motivado el ingreso en el centro, las condiciones de dicho ingreso, y las previsiones respecto a su reagrupación familiar.

...//...

En aquellos supuestos en que no pueda acompañarse alguno de estos documentos, la Delegación Territorial los remitirá a la entidad a la mayor brevedad posible.

La baja de la persona menor se efectuará por Resolución de los órganos competentes para el ingreso y, en todo caso, cuando se produzca la revocación del desamparo que dio origen a la medida de protección o cuando el desamparo cese por las circunstancias establecidas en el *artículo 172.5 del Código Civil,* siempre que se constaten de forma fehaciente.

5. CONDICIONES MATERIALES

La entidad responsable del programa garantizará el cumplimiento de las condiciones materiales en cada una de las unidades convivenciales en que pudiere prestarse el servicio de acuerdo a lo establecido en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, así como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía*.

Se deberá acreditar la posibilidad de uso de aulas, talleres o espacios adecuados (bien propios o ajenos, públicos o privados) que permitan la formación necesaria para la inserción laboral.

Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en los mismas condiciones que al inicio de este.

6. CONDICIONES FUNCIONALES

La entidad responsable de la gestión del recurso garantizará el cumplimiento de las condiciones funcionales establecidas en la legislación anteriormente mencionada, así como lo dispuesto en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores,* y las órdenes que lo desarrollan, en todo lo que resulte de aplicación y, en particular, en relación a:

...//...

- Atención directa y continuada a los y las menores en cada una de las unidades de convivencia.
- Registro de personas usuarias.
- Normas de régimen interno.
- Documentos para la organización de la acción educativa.
- Documentación del expediente personal de cada menor.
- Reclamaciones y Quejas.
- Régimen contable.
- Autorizaciones administrativas.
- Pólizas de seguros que se determinan el punto 6.8.
- Plan de Autoprotección.
- Recursos Humanos.
- Medidas higiénico-sanitarias.
- Mantenimiento.

Además, deberá disponer de las certificaciones acreditativas del cumplimiento por parte de las personas que trabajan en el centro del requisito de no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, establecido en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*.

6.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

a) La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida.
b) Entre sus fines estatutarios deberá figurar la protección de menores.
c)Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía*.
d) La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Servicio correspondiente.

...//...

e) La Entidad deberá comprometerse a atender en el recurso residencial tan sólo a menores que se encuentren bajo medida protectora determinada por el órgano competente de la Junta de Andalucía en la materia o el órgano judicial correspondiente. Este compromiso vincula a todas las plazas del centro.

f) Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa, deberán tener concedida, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento, así como estar inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, según lo dispuesto en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo.* Para poder participar en la licitación, deberá presentarse dicha autorización de funcionamiento; en caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para el centro al que desee optar, deberá presentar un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores establecidos en la *Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas. Con los mismos requisitos señalados anteriormente podrá licitar la entidad si dispone de un inmueble que cuente con autorización de funcionamiento para un determinado número de plazas y se propone ampliar la autorización en igual número que el de plazas objeto del presente contrato.*

g) De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades adjudicatarias:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.
- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

6.2. FINALIDADES:

a) La entidad responsable de la gestión del recurso ejercerá su actividad bajo el principio básico de supremacía del interés de la persona menor sobre cualquier otro interés legítimo, y desde el carácter educativo de las acciones y técnicas a utilizar.

...//...

b) Deberá promover la integración educativa, social y laboral de cada menor, así como su normalización, incluyendo actuaciones encaminadas a la reagrupación con su familia de origen, siempre que ello sea posible. En su caso, realizará las acciones necesarias dirigidas a la documentación y regularización de los y las menores a los que atiende.
c) Todas las prestaciones sanitarias, sociales y educativas de los y las menores serán prestadas a través de los distintos sistemas públicos establecidos a tal efecto. La gestión del servicio objeto del presente pliego tenderá a la normalización e integración social de las y los menores y, por lo tanto, a un uso adecuado de los recursos sociales existentes.
d) Deberá establecer los mecanismos de coordinación y las sinergias necesarias con el fin de aprovechar y optimizar los recursos del Programa de Mayoría de Edad (Alta y Media Intensidad).

6.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO:

a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente y, en concreto, con el personal mínimo establecido en el apartado 7 de estos pliegos.
c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad.
d) Deberá satisfacer las cantidades derivadas de los daños que pueda producir el menor a las personas o bienes durante el período en que la guarda estuviere delegada en la dirección del centro.
e) Deberá satisfacer todos aquellos gastos derivados de las necesidades de cada menor que se encuentre bajo la guarda del recurso y que den respuesta a sus necesidades físicas, emocionales y sociales.

6.4. OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN:

a) Deberá cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de la Dirección General de Infancia y Familias. Incluyendo la acogida, conforme a las indicaciones de la Entidad Pública, de menores que encontrándose en situación de abandono voluntario del centro, sean localizados o localizadas.

...//...

b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del centro, así como del conjunto de su tarea social y educativa y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.
c) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, o la que en cada caso tenga atribuida la competencia en dicha materia.
d) Facilitará al Ministerio Fiscal el ejercicio de las competencias que le incumben, recogidas en el *artículo 174 del Código Civil*, referidas a la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de las personas menores sujetas a medidas de protección y residentes en el recurso residencial.
e) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente, cualquier tipo de incidencia que tenga lugar en el Centro, y específicamente en relación con los y las menores acogidos. Asimismo, informará con periodicidad mensual a la Delegación Territorial correspondiente de la situación y evolución de los menores acogidos.
f) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o, en su caso, de la Dirección General de Infancia y Familias, para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato, así como para permitir el acceso al centro de cualquier persona ajena al mismo.

6.5. OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO:

a) Elaborará un informe-ficha de observación inicial sobre el estado del menor en el plazo de una semana desde su ingreso, y se le asignará un educador tutor.
b) Elaborará, para cada menor, un Proyecto Educativo Individualizado y demás instrumentos individuales para la planificación, ejecución y evaluación de la atención educativa de cada menor. Así mismo, efectuará el seguimiento de la evolución de cada menor, en relación a su PEI, emitiendo los correspondientes informes de seguimiento periódicos.
b) En el plazo máximo de un mes desde el ingreso de cada menor, la persona que ejerza las funciones de orientación sociolaboral elaborará, de forma consensuada con el o la menor, su Itinerario Personalizado de Inserción Sociolaboral (IPI). Este documento deberá recoger el diagnóstico de la situación inicial, los objetivos a alcanzar, la duración prevista, los indicadores de resultados y las estrategias de intervención.

...//...

c) Trabajará con cada menor sus necesidades emocionales a través del instrumento correspondiente para la elaboración de su historia de vida.
d) Dispondrá de un Proyecto Educativo de Centro, Curriculum Educativo de Centro y Reglamento de Organización y Funcionamiento de Centro, ajustados a las directrices, principios y criterios establecidos en los respectivos documentos marco.
e) Elaborará una Programación Anual en la que se contengan los objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones sociales y educativas que vayan a desarrollarse durante el año en el centro.
f) Elaborará una Memoria Anual donde se describan todas las actuaciones que se hayan realizado en el año anterior.
g) Deberá estar sometida a los estándares de calidad y accesibilidad establecidos por la Entidad Pública, incorporando los modelos de excelencia en la gestión.
h) Deberá contar con disponibilidad de espacios para las acciones formativas a desarrollar con los menores, ya sea en el mismo espacio del recurso o en otro, público o privado, que permita una utilización adecuada por parte de los menores residentes.
i) Deberán llevar un registro personalizado y detallado de cada una de las actividades tendentes a la inserción sociolaboral desarrolladas por los jóvenes y de los logros obtenidos.

Así como aquellas otras obligaciones de cualquier índole que se deriven de la legislación vigente en materia de protección de menores, en especial lo establecido en el *Código Civil*, en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor* y los contenidos en la *Ley Andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor*, así como en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan; y las leyes anuales de Presupuesto que afecten al contrato durante su vigencia.

6.6. EXPEDIENTE PERSONAL DE LOS Y LAS MENORES

En el centro deberá existir un expediente personal de cada menor en el que constará toda la información referida a este. Entre otros, el proyecto educativo individualizado, los informes técnicos correspondientes, la información sanitaria, psicológica y social, las incidencias y toda la información de carácter administrativa.

6.7 TRATAMIENTO DE DATOS

...//...

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el resto de la normativa vigente en materia de tratamiento de los datos personales.

El adjudicatario está obligado expresamente a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas del órgano de contratación, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

La entidad adjudicataria se compromete a formar a su personal en materia de protección de datos personales.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad profesional para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, seminarios o conferencias, sin previa autorización de la Dirección General de Infancia y Familias y/o de la Delegación Territorial competente.

La entidad adjudicataria no podrá emplear elementos de identidad corporativa de la Junta de Andalucía para documentos internos ni de cualquier otra índole (comunicaciones internas, nóminas, etc)

El personal que intervenga con las personas menores deberá guardar secreto sobre cualquier información o dato relativo a las mismas a los que pueda tener acceso en su ejercicio profesional o con ocasión de él, quedando vigente esta obligación tras la extinción de su relación contractual.

Los expedientes personales de los menores, tanto en formato papel como digital, deberán estar debidamente protegidos y custodiados, estableciendo las medidas de control y seguridad oportunas para garantizar su confidencialidad y su acceso restringido.

Al cese de la medida de acogimiento residencial, el expediente personal del menor deberá remitirse al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, para su archivo y custodia, sin que permanezcan datos personales de los menores en las entidades adjudicatarias.

6.8. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato,el adjudicatario deberá acreditar en el momento de su formalización la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o

...//...

circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten.

- Seguro Multirriesgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

- Seguro de accidente colectivo que tendrá como colectivo asegurado los y las menores acogidos en el recurso residencial, siendo las garantías contratadas mínimas las de muerte o invalidez permanente según baremo,con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de 30.000 euros.

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada:

- Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:

  a) La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias de un centro.

  b) La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las menores vayan acompañados por personal responsable del centro, así como la organización de fiestas educativas celebradas en el recinto del centro asegurado.

  c) Los actos de menores, dentro o fuera del recinto, en el marco de actividades desarrolladas durante la acogida residencial.

  d) La actuación de las personas empleadas,en el desempeño del trabajo a su servicio.

  e) Dimanante de daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en el centro o durante el desarrollo de las actividades que organiza.

  f) Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

- Responsabilidad Civil Inmobiliaria,entendiéndose por tal la derivada de:

  a) La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.

  b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

...//...

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de menores y de los y las profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por menores que se encuentren acogidos en el recurso residencial.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. RECURSOS HUMANOS.

El programa de atención residencial básica deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica, profesional y humana.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía, será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establezcan.

Los Centros de protección de menores dispondrán del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno. En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable del mismo, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de Protección de Menores competente.

...//...

En el caso de que las plazas contratadas se encuentren ubicadas en dos o más unidades convivenciales, deberá garantizarse la cobertura mínima de personal de forma continuada en todas las ubicaciones, respetando la ratio establecida en el presente contrato.

La plantilla disponible para atender el recurso estará compuesta, al menos, por: equipo de dirección, equipo técnico y equipo educativo.

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, a jornada completa, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura o grado superior o diplomatura o grado medio en disciplinas humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores.

El Equipo Técnico estará compuesto al menos por:

• Una persona con titulación universitaria de licenciatura o título de grado en Psicología y
• Una persona con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en Trabajo Social.
En el caso del Programas de IPC, preferentemente el o la psicóloga contarán además con la especialidad en Psicología clínica o con formación académica en la materia.

El equipo educativo y de atención directa estará compuesto al menos por:

• Educadores y/o educadoras, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado medio (preferentemente en Educación social) o de licenciatura o grado superior en disciplinas humanas, sociales, de la educación o disponer de habilitación
profesional relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores.

• Otros profesionales tales como monitores y/o monitoras, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar; mediador o mediadora Intercultural, que deberá contar con titulación universitaria de grado medio o diplomatura y formación específica en mediación etc.

...//...

Todo el personal contratado deberá contar con experiencia acreditada de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.
Deberá aportarse Curriculum Vitae de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa. La titulación del personal se acreditará mediante los títulos oficiales pertinentes o la correspondiente habilitación; la experiencia se acreditará mediante los contratos de trabajo y la formación adicional del personal se acreditará mediante los títulos o certificados de las entidades que hubiesen impartido dicha formación.

Según lo estipulado en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, introducido por el *apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015),* será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. La Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por la Dirección del Centro, el cumplimiento del *art.13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero*. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del *artículo 13.5* estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello , garantizará en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

...//...

El programa de atención residencial dependerá funcionalmente de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, o la que en su caso tenga atribuida la competencia.

8. RÉGIMEN DE PAGOS.

La Dirección del Recurso dependiente de la Entidad gestora deberá remitir a la Administración responsable la factura electrónica correspondiente al mes vencido inmediatamente anterior, por importe consistente en el producto del número de plazas concertadas por el total del número de días del mes y por el precio vigente del contrato. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado, salvo la factura correspondiente al mes de diciembre, que deberá ser remitida en los tres primeros días hábiles del mes de enero.

El pago de las aportaciones económicas se practicará por la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en la cuenta bancaria de titularidad exclusiva designada por la entidad responsable de la gestión del programa. Para ello, la entidad deberá disponer de una cuenta bancaria específica para el mismo, a la cual se realizarán las transferencias.

Anualmente se presentará una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos.

...//...

9.1. ANEXO I: PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP a los efectos informativos, y para el caso de que fuera de aplicación la subrogación laboral prevista en el artículo 35 del II Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores (B.O.E n.º 285 de 27 de noviembre de 2012), así como lo establecido en el art. 13 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017 (B.O.E n.º 138 de 3 de julio de 2015), se adjunta listados de los trabajadores y trabajadoras que prestan actualmente el servicio objeto de esta licitación y de las condiciones de sus contratos, en los diferentes lotes.

LOTE 1 (HUÉRCAL-OVERA ASISTENCIA RESIDENCIAL BÁSICA)

NOMBRE	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD
NFL	DIRECTOR/A	401	39 H/Semana	07/09/2015
NSMA	PSICOLOGO/A	501	15 H/Semana	19/10/2017
CAS	TRABAJADOR/A SOCIAL	501	15 H/Semana	16/10/2017
RMCM	EDUCADOR/A	100	38 H/Semana	01/12/2003
FPAB	EDUCADOR/A	100	38 H/Semana	25/11/2005
HA	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO	401	38 H/Semana	21/11/2015
MB	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO	401	38 H/Semana	12/04/2016
RS	EDUCADOR/A	100	38 H/Semana	09/04/2002
VST	LIMPIADOR/A	109	39 H/Semana	01/11/2000
SSMS	COCINERO/A	100	39 H/Semana	01/12/2003

LOTE 1 (HUÉRCAL-OVERA ACOGIDA INMEDIATA)

NOMBRE	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD
PMS	DIRECTOR/A	401	39 H/Semana	11/03/2014
BPJF	TRABAJADOR/A SOCIAL	401	39 H/Semana	21/09/2015
PAIM	PSICOLOGO/A	100	39 H/Semana	16/05/2006
SUA	EDUCADOR/A	401	38 H/Semana	05/11/2005
MPA	EDUCADOR/A	401	38 H/Semana	27/11/2005
MAA	EDUCADOR/A	401	38 H/Semana	16/05/2014
YL	EDUCADOR/A	401	38 H/Semana	01/12/2014
HK	EDUCADOR/A	401	38 H/Semana	03/12/2014
GSAB	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO	401	38 H/Semana	18/04/2016
PMI	COCINERO/A	109	39 H/Semana	23/11/2005

...//...

LOTE 2 (AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR, ASISTENCIA RESIDENCIAL BÁSICA)

NOMBRE	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD
ASR	DIRECTOR/A		100%	01/12/2014
JMLM	EDUCADOR/A		100%	01/10/2007
JJLO	EDUCADOR/A		100%	16/09/2009
VHF	EDUCADOR/A		100%	02/07/2007
CJAP	EDUCADOR/A		100%	26/05/2017
MRAD	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO		100%	16/03/2004
JMFM	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO		100%	06/02/2013
DNR	AUXILIAR TÉCNICO/A EDUCATIVO		50%	01/11/2016
IMM	PERSONAL DE SERVICIOS DOMÉSTICOS		75%	21/10/2015
MDGG	PERSONAL DE SERVICIOS DOMÉSTICOS		75%	26/02/2013
DEEE	PERSONAL DE SERVICIOS DOMÉSTICOS		75%	02/09/2017
MMML	PSICÓLOGO/A		30%	01/08/2002
LRDT	TRABAJADOR/A SOCIAL		45%	13/02/2017

...//...

9.2. ANEXO II: DESCRIPCIÓN E INVENTARIO VIVIENDAS TITULARIDAD PÚBLICA

LOTE 1: Centro de Acogida Inmediata "El Saltador II" y Centro Residencial Básico "El Saltador I", sitos en El Saltador, Huércal-Overa (Almería) – Polígono 15 Parcela 454

DESCRIPCIÓN DEL CENTRO

El **Centro de Acogida Inmediata El Saltador II** está ubicado en la localidad de Huércal-Overa, en una pedanía situada en una zona rural, concretamente en el kilómetro 9 de la carretera A-350 que se dirige desde esta localidad hasta Pulpí.

Las instalaciones del Centro cuentan con una superficie total de unos 4.700 m², de los cuales unos 3.700 metros aproximadamente no están edificados debido a que en los mismos está situada la pista deportiva, la piscina y un espacio destinado a un huerto y arboleda. Así mismo, el Centro cuenta con un espacio destinado al aparcamiento y cerca se encuentra un pequeño almacén de unos 25 m².

En este espacio está ubicado tanto el centro de Acogida Inmediata El Saltador II como el Centro Residencial Básico El Saltador I, con una superficie total edificada entre ambos centros de 982,61 m².

En realidad cada uno de los centros tiene un espacio propio, agrupando de esta forma a varios núcleos o módulos de convivencia con el objetivo de ser lo más parecido posible a un hogar familiar. Es por ello que el Centro de Acogida Inmediata cuenta con un edificio construido de un total de 450 m² aproximadamente distribuidos de la siguiente forma:

- ✓ En la planta baja, con una superficie construida de 225 m², de los cuales 180 m² son de superficie útil, encontramos los siguientes espacios:
  - Una oficina de 23,32 m², destinada al trabajo de los Trabajadores Sociales, así como sala de recepción de ingreso de nuevos menores.
  - Una sala de 25 m², multifuncional. Se utiliza como sala de recepción o visitas y también como aula, donde se imparten clases de español y actividades de talleres, tales como manualidades e informática, ya que la sala está equipada con siete ordenadores.
  - Un comedor, de 45,34 m², donde hacen sus comidas tanto los menores como el personal del Centro.
  - Un vestuario de 7,97 m², que tiene ducha, w.c. y taquillas para el personal que

...//...

trabaja.

- Una sala de limpieza, de 2,27m², destinada como almacén de productos de limpieza.
- Una lavandería de 9.33m², conexionada con lencería de 6 m², encargadas ambas del lavado, secado, planchado y colocado de la lencería de los menores.
- Un aseo de 5m², para el personal del Centro.
- Una cocina de 22,50 m², donde se elaboran los distintos alimentos.
- Estancias anexadas a cocina, con un total de 22,38 m², donde se encuentran las habitaciones de: despensa, cámara, habitación para basuras y habitación de lavaplatos.

✓ En la primera planta, con una superficie construida de 225m², de los cuales 170 m² son de superficie útil. Esta planta está comunicada mediante un pasillo con el Centro El Saltador I. Encontramos los siguientes espacios:

- 8 dormitorios, destinados para el uso de los menores y una está habilitada para el descanso de los educadores.
- 2 baños, cada uno con habitación para w.c. y dos platos de ducha.
- Una oficina, para el uso de la dirección y la subdirección del Centro.

✓ En la segunda planta, nos encontramos con una habitación para materiales de los niños, tanto ropa como calzado, etc. que sirve de almacén, de 15m^2, y a ambos lados, dos grandes terrazas no transitables, compuestas por gravilla, donde se encuentran los motores y la salida de gases del Centro.

Este centro comparte espacios comunes con el centro Residencial Básico, ya que se trata de dos edificios que se encuentran adosados y unidos por una zona de paso, separados por una puerta. El comedor, la cocina y la lavandería se encuentran situados en el edificio del centro de acogida, contando estas tres dependencias con un total de unos 75 m².

El **Centro Residencial Básico El Saltador I** cuenta con un edificio construido de un total de 538, 27 m² distribuido de la siguiente forma:

➢ Planta baja: con un total de 276 metros, cuenta con dos despachos, aseo, cuarto de

...//...

baño, sala de estar y televisión, sala de estudio y clases, sala de lectura y tres dormitorios.

- Planta alta: con un total de 261,89 m², con ocho dormitorios, dos baños y una sala de estar y descanso de educadores.

Este Centro comparte espacios comunes con el Centro de acogida, ya que se trata de dos edificios que se encuentran adosados y unidos por una zona de paso, separados por una puerta. El comedor, la cocina y la lavandería se encuentran situados en el edificio del Centro de acogida, contando estas tres dependencias con un total de unos 75 m².

MOBILIARIO DEL CENTRO

El mobiliario que se detalla a continuación es el proporcionado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del que actualmente dispone el Centro.

CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA EL SALTADOR II

Mobiliario dormitorios	**Cantidad**
Armarios dormitorios	13 unidades
Estanterías colgadas	12 unidades
Mesita de noche	2 unidad
Cama	---
Colchones	---
Almohadas	---
Cabeceros	2 unidades
Aparato de aire acondicionado	8 unidades
Papelera	---
Mesa escritorio	7 unidades
Sillas	3 unidades
Tablón anuncios	7 unidades
Mobiliario despachos	**Cantidad**
Sillón de dirección	2 unidades
Silla confidentes	6 unidades
Mesa despacho con cajonera	3 unidades
Sofá dos plazas	1 unidad
Archivadores	6 unidades
Cajonera	1 unidad
Caja fuerte	1 unidad
Estanterías metálicas	2 unidades
Estantería madera de tres compartimentos con armario dos puertas y dos compartimentos (1 leja)	2 unidades

...//...

Estantería madera con dos compartimentos y armario incorporado con archivador	1 unidad
Pantalla ordenador	1 unidad
Aire acondicionado	2 unidades
Estantería colgada	1 unidad
Mesa auxiliar ordenador	1 unidad
Tablón de anuncios	3 unidades
Mueble archivador	1 unidad
Mesa auxiliar ruedas	1 unidad
Sala de visitas/sala de informática	**Cantidad**
Ordenadores de mesa	5 unidades
Aire acondicionado	1 unidad
Pizarra	1 unidad
Sillas	8 unidades
Silla acolchada	5 unidades
Mesita de centro	1 unidad
Cuartos de baño	**Cantidad**
WC váter	6 unidades
Lavabos	6 unidades
Espejos	2 unidades
Taquillas	3 unidades
Secador de toallas	2 unidades
Armario accesorio de aseo con puertas batientes en parte superior y cajón parte inferior	2 unidades
Taburete	2 unidades
Portarrollos de papel higiénico de todos los baños centro A	6 unidades
Seca manos eléctrico	2 unidades
General	**Cantidad**
Cuadros	26 unidades
Cocina y Lavandería	**Cantidad**
Estantería aluminio y polietileno	6 unidades (4 grandes y 3 pequeñas)
Arcón congelador	2 unidades
Armario refrigerador Snack 4 puertas	1 unidad
Mesa de trabajo	1 unidad
Fregadero industrial lavamanos de dos cubas	1 unidad
Mesa gastronorm frigorífica de 3 puertas	1 unidad
Estantería de pared	3 unidades
Cortadora de hortalizas	1 unidad
Cortadora de fiambres	1 unidad
Carro tres estantes	2 unidades
Campana central de extracción	1 unidad
Cocina a gas	1 unidad
Plancha Fry top a gas	1 unidad
Freidora a gas	1 unidad
Lavavajillas	1 unidad
Mesa salida de lavavajillas	1 unidad
Mueble bajo + elemento neutro	1 unidad
Mesa entrada lavavajillas con poza y grifo extensi-ble incorporados	1 unidad

...//...

Combinado triturador-batidor	1 unidad
Picadora de carne	1 unidad
Lavadora industrial de alto centrifugado	1 unidad
Secadora industrial	1 unidad
Carro de la limpieza	2 unidades
Taquillas	2 unidades
Almacén	**Cantidad**
Estanterías de aluminio	4 unidades
Impresoras Tally Genicom	3 unidades
Estantería aluminio y polietileno	4 unidades
Comedor	**Cantidad**
Mueble vitrina para almacenaje	2 unidades
Mesas	4 unidades
Sillas	32 unidades
Mueble audiovisual	1 unidad
Aire acondicionado	2 unidad
Tablón anuncios	1 unidad

CENTRO RESIDENCIAL BÁSICO EL SALTADOR I

Mobiliario dormitorios	**Cantidad**
Mesas escritorio	18 unidades
Mesitas de noche	25 unidades
Estantería colgada de 1 leja	12 unidades
Sillas de dormitorios	8 unidades
Aire acondicionado	12 unidades
Perchero pared	12 unidades
Armario empotrado	15 unidades
Camas/somier	25 unidades
Colchones	26 unidades
Cuartos de baño	**Cantidad**
Duchas	9 unidades
Lavabos	11 unidades
Aseo WC	8 unidades
Espejo grande	3 unidades
Calentadores	---
Seca toallas	1 unidad
Taquilla	1 unidad
Despachos	**Cantidad**
Mesas de trabajo	3 unidades
Sillas de ruedas	3 unidades
Sillas confidente	5 unidades
Armarios	3 unidades
Perchero de pared	2 unidades
Percheros de pie	2 unidades
Aparato de aire acondicionado	2 unidades
Tablón de anuncios	2 unidades
Ordenadores (torre + monitor)	3 torres y 2 monitores

...//...

Aulas de clase	Cantidad
Mesas de estudio grandes	7 unidades
Sillas	27 unidades
Pizarra de pared	2 unidades
Mapamundi	2 unidades
Sala de estar	**Cantidad**
Sofá	3 unidades
Televisor 42 pulgadas	1 unidad
Aire acondicionado	2 unidades
Tablón de anuncios	1 unidad
Mueble pequeño dos puertas	2 unidades
General	
Cuadros de diferentes tamaños	26 unidades

LOTE 2: CENTRO EN CALLE GUADALUPE Nº 27, AGUADULCE - ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

1.- Descripción del Edificio:

El edificio está ubicado en la población de Roquetas de Mar, en el término municipal de Aguadulce, en la dirección Calle Guadalupe, 27. La zona exterior de la propiedad está compuesta por un patio que rodea al edificio, compuesto por zonas verdes, patio de recreo, zona de juegos deportivos y piscina. En la zona propia de la vivienda, hay que decir que es un edificio de 2 plantas, donde pasaremos a desarrollar los espacios y dependencias que la componen:

PLANTA BAJA.- La planta baja está compuesta por las siguientes dependencias:

· Sala de visitas
· Sala común
· Salón comedor
· Cocina
· Despensa
· Almacén
· Sala de juegos
· Sala de estudios
· Aseo
· Almacén de limpieza
· Trastero

...//...

PLANTA ALTA.- La planta alta está compuesta por las siguientes dependencias:
· Habitaciones residentes (5 cuartos)
· Cuartos de baño (2 cuartos)
· Despacho trabajadores y dirección
· Almacén

Dentro del edificio, y para el acceso de las personas con movilidad reducida, está dispuesto un ascensor interior.

2.- Relación del mobiliario que cuenta el edificio:

PLANTA BAJA:

· Sala de visitas.- Sofá de dos plazas, mesa de salón y sillas para mayor comodidad de los familiares que realizan las visitas a los menores.
· Sala común.- Formado por 4 sofás, 3 de dos plazas y 1 de tres plazas, mesa de centro, armario de lectura, mueble bajo y televisión.
· Salón comedor.- Formado por dos mesas circulares, una de 10 servicios y otra de 4 servicios con sus correspondientes sillas.
· Cocina.- Compuesta de 1 frigorífico, horno lavavajillas, microondas, vitrocerámica, armarios de pared y suelo y mesa rectangular.
· Despensa.- Compuesta de 1 frigorífico y 1 congelador así como una estantería de colocación para los productos alimenticios.
· Sala de juegos.- Espacio diáfano con armarios empotrados para guardar juguetes y materiales educativos para los menores.
· Sala de estudios.- Espacio compuesto por 4 mesas rectangulares de 120x60 con sus correspondientes sillas. Armarios de pared para guardar el material de estudio de los menores y estantería de pared alta con libros de lectura y uso diario educativo. La sala de estudios tiene también un sofá de dos plazas y una televisión.
· Aseo.
· Almacén de limpieza.- Formado por estanterías metálicas cuyo uso está destinado a guardar los productos de limpieza empleados en el centro.
· Trastero.- Formado por estanterías metálicas cuyo uso está destinado a guardar aquellos materiales que no se están usando en el momento dentro del centro.

...//...

PLANTA ALTA:

· Habitaciones residentes (5 cuartos)

- ✔ Cuarto 1: Compuesto por dos camas de 90, mesita de noche, estantería de pared y armario empotrado.
- ✔ Cuarto 2: Compuesto por dos camas de 90, mesita de noche, mesa de estudios con silla y armario empotrado.
- ✔ Cuarto 3: Compuesto por 3 camas de 90, doble armario empotrado, dos mesitas de noche y estantería a pared.
- ✔ Cuarto 4: Compuesto por 1 cama de 90, mesa y silla de estudio, zapatero, mueble de pared y armario empotrado.
- ✔ Cuarto 5: Compuesto por 2 camas de 90, mesa y silla de estudio empotrado.

· Cuartos de baño (2 cuartos)

· Despacho trabajadores y dirección: Compuesto por dos mesas de 120x60cm, cuatro sillas, sofá de descanso, dos armarios altos y dos armarios bajos para guardar documentación y material.

· Almacén: Compuesto por estanterías a pared metálicas para guardar material y un armario alto para guardar documentación.